

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 1098

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	NULIDAD ESCRITURA PUBLICA
Demandante:	AGUSTIN GOMEZ GARCIA
Demandado:	MARIA HELENA GOMEZ MICHEL
Radicado:	190014003003-2018-00455-00

En cumplimiento de lo ordenado en la providencia de fecha nueve (9) de febrero de dos mil veintitrés (2023) y de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se procede a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso citado en la referencia, de la siguiente manera:

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA, en favor de LA PARTE DEMANDADA, y a cargo de la PARTE DEMANDANTE, equivalente a	\$ 2.120.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA, en favor de LA PARTE DEMANDADA, y a cargo de la PARTE DEMANDANTE, equivalente a 1 S.M.L.M.V	\$ 1.160.000
TOTAL	\$ 3.280.000

TOTAL: TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. \$3.280.000,00

VICTORIA EUGENIA LOPEZ LOPEZ

ERL

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

Popayán, Cauca, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	NULIDAD ESCRITURA PUBLICA
Demandante	AGUSTIN GOMEZ GARCIA
Demandado:	MARIA HELENA GOMEZ MICHEL
Radicado:	190014003003-2018-00455-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, se APRUEBA en todas sus partes la liquidación (costas) realizada por la Secretaria del Despacho, dentro del Proceso de la referencia, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

ERL